



AYUNTAMIENTO DE FRAGA

RESOLUCIÓN de 16 de febrero de 2011, de la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Fraga (Huesca), por la que se convoca la provisión, por el procedimiento de concurso-oposición libre, de una plaza de Arquitecto, vacante en la plantilla de personal laboral de este Ayuntamiento.

Se convocan pruebas selectivas para proveer por el procedimiento de concurso-oposición libre, una plaza de Arquitecto, vacante en la plantilla de personal laboral del Ayuntamiento de Fraga con arreglo a las siguientes:

Bases de la convocatoria para proveer, mediante concurso-oposición libre, una plaza de Arquitecto, vacante en la plantilla de personal laboral del Ayuntamiento de Fraga

Primera. Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión, mediante concurso-oposición libre, de una plaza de Arquitecto, dotada económicamente con las retribuciones básicas correspondientes al grupo de clasificación Grupo A, Subgrupo A1 (de los establecidos en el artículo 76 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto del Empleado Público, en relación a la disposición transitoria tercera 2ª y disposición final cuarta), con un complemento de destino nivel 25 y demás retribuciones complementarias acordadas para este puesto de trabajo de conformidad con el Convenio Colectivo y legislación aplicable, vacante en la plantilla de personal laboral del Ayuntamiento de Fraga e incluida en la Oferta de Empleo del año 2010.

Segunda. Funciones del puesto.

- Desarrollar programas y proyectos de actuación referentes al propio ámbito profesional, tanto por petición, como por iniciativa propia.
- Redacción de los proyectos y memorias valoradas de las obras municipales promovidas por el M.I. Ayuntamiento de Fraga.
- Dirección facultativa de las obras municipales o, en su caso, seguimiento de las obras municipales dirigidas por técnicos externos al Ayuntamiento. Redacción y/o supervisión de las certificaciones de obra.
- Información de licencias urbanísticas: licencias de obras, licencias de actividades, licencias de primera ocupación, cédulas urbanísticas, etc...
- Aquellas tareas análogas y complementarias que le sean encomendadas por su superior relacionadas con el puesto de trabajo.
- Aquellas otras funciones relacionadas con la titulación requerida que son inherentes al puesto de trabajo y aquellas tareas análogas o complementarias que le sean encomendadas por la Alcaldía o sus delegados.

Tercera. Naturaleza del contrato.

Contrato laboral de carácter indefinido a tiempo completo.

Cuarta. Requisitos de los aspirantes.

Para tomar parte en el proceso selectivo los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- Ser español o ciudadano de cualquiera de los países miembros de la Unión Europea o extranjero con residencia legal en España en los términos establecidos en el artículo 57 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Tener cumplidos dieciséis años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- Estar en posesión del título de Arquitecto Superior o estar en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.
- No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible para el desempeño de las funciones propias de la plaza convocada acreditado mediante certificado médico y por tanto poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas de la plaza a la que se aspira.
- No hallarse inhabilitado ni suspendido para el ejercicio de funciones públicas ni haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas ni haber sido despedido laboralmente mediante despido laboral procedente.
- No hallarse incurso en ninguno de los supuestos de incapacidad o incompatibilidad establecidos en la legislación vigente. Este requisito se entiende referido a la fecha de formalización del contrato, en su caso.

Dichos requisitos deberán poseerse el día en que finalice el plazo de presentación de instancias y mantenerse en el momento de formalizar el correspondiente contrato.



Quinta. Instancias.

Las instancias solicitando tomar parte en el concurso-oposición libre, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base cuarta, se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del M.I. Ayuntamiento de la Ciudad de Fraga acompañadas de:

- a) Fotocopia del documento nacional de identidad.
- b) Fotocopia de la titulación exigida.
- c) Acreditación de los méritos alegados, mediante fotocopia compulsada.

d) Justificante de haber ingresado 25 euros, en la cuenta 2085-2256-65-0300008320 de Ibercaja, a nombre del Ayuntamiento de Fraga especificando que se trata del presente proceso selectivo. Dicho ingreso deberá de efectuarse dentro del plazo de los veinte días naturales referidos en el siguiente párrafo.

Dichas instancias se presentarán en el registro general de ésta Corporación (Paseo Barrón, nº 11) durante el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al que aparezca publicado el anuncio de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado». Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Los derechos de examen, sólo serán devueltos a quienes no fueran admitidos al proceso selectivo por faltar alguno de los requisitos exigidos para tomar parte en el mismo.

Sexta. Admisión de instancias.

Terminado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia dictará resolución, declarando aprobada la lista provisional de los aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el tablón de edictos de la Casa Consistorial y se publicará en el B.O.P. concediéndose un plazo de diez días hábiles a los aspirantes excluidos para subsanar, en su caso, los defectos en que pudieran haber incurrido que motiven su exclusión.

Ulteriormente, la Presidencia dictará Resolución elevando a definitiva la lista de aspirantes admitidos y excluidos, efectuándose, al mismo tiempo el nombramiento de los miembros del Tribunal, junto con el señalamiento del lugar, día y hora de celebración de los ejercicios, que se publicará en el tablón de edictos de la Corporación y en el Boletín Oficial de la Provincia.

Una vez publicada dicha resolución, los sucesivos anuncios del proceso selectivo se harán públicos en el tablón de edictos de la Corporación.

Séptima. Tribunal calificador.

El órgano de selección o Tribunal calificador, de conformidad con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: Un trabajador o funcionario del Ayuntamiento de Fraga, designado por la Alcaldía.

Vocales:

Un Catedrático o Profesor de la Universidad de las áreas de conocimiento relacionadas con el contenido del programa.

Un trabajador o funcionario de la Comunidad Autónoma de Aragón, designado por la Alcaldía a propuesta del Instituto Aragonés de Administración Pública.

Un trabajador o funcionario designado por la Alcaldía a propuesta de los representantes de los trabajadores.

Un trabajador o funcionario del Ayuntamiento de Fraga, designado por la Alcaldía, que a su vez actuará como Secretario del Tribunal.

Los vocales habrán de ser funcionarios o laborales que posean un nivel de titulación igual o superior a la requerida para los puestos de trabajo que deban proveerse y pertenecer al mismo grupo o grupos superiores, y responder a los principios de imparcialidad y profesionalidad, y se tenderá en lo posible a la paridad entre hombre y mujer.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

Todos los miembros del órgano de selección tendrán voz y voto.

Los miembros suplentes nombrados para componer el órgano de selección podrán actuar indistintamente en relación al respectivo titular, excepto una vez iniciada una sesión en la que no se podrá actuar alternativamente.

Podrá disponerse la incorporación de asesores especialistas para todas o algunas de las pruebas. Dichos asesores colaborarán con el órgano de selección exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas y tendrán voz pero no voto.

El tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente. Los miembros del tribunal habrán de abstenerse



de intervenir, notificándolo a la autoridad convocante y los aspirantes podrán recusarlos, cuando concurren las circunstancias previstas en el art. 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común, en el plazo de los diez días hábiles siguientes a la publicación de su designación en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca.

Las funciones de la Presidencia del órgano de selección, en ausencia del Presidente, serán ejercidas por los Vocales designados siguiendo para ello el orden de su nombramiento según establece el apartado primero de la presente base.

Octava. Comienzo y desarrollo de la fase de oposición.

El orden de actuación de los aspirantes en aquellos ejercicios que no puedan realizarse conjuntamente, será el que establezca con carácter general para la Administración del Estado. Los opositores serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal. Una vez convocadas las pruebas, no será obligatorio publicar, en su caso, los sucesivos anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia, de los restantes ejercicios, haciéndolos públicos en el tablón de anuncios de la Corporación.

Novena. Proceso de selección.

Fase de concurso. No tendrá carácter eliminatorio. El Tribunal valorará los méritos que consten en la documentación aportada por los aspirantes. La fase de concurso será tomada en cuenta en el momento de haber superado la fase de oposición. En todo caso, a petición del tribunal y en el plazo y condiciones que éste decida, se podrán realizar las comprobaciones o verificaciones oportunas.

La valoración de los méritos se hará con arreglo al siguiente baremo:

A) Méritos relativos a la experiencia laboral, hasta una puntuación máxima de 1 punto:

Experiencia de trabajo por servicios prestados como Arquitecto, Grupo A, Subgrupo A1 en la Administración Pública, se valorará a razón de 0,1 punto por mes acreditado, hasta un máximo de 1 punto.

La justificación de estos méritos deberá acreditarse mediante certificación oficial o fotocopia del contrato o nombramiento.

B) Méritos relativos a la formación y estudios. El Tribunal valorará los cursos, cursillos, jornadas, seminarios, títulos, diplomas relacionados con las tareas a desempeñar en la plaza objeto de esta convocatoria hasta un máximo de 1 punto, impartidos por Organismos Públicos en la siguiente forma:

Entre 10 y 30 horas de duración: 0,08 puntos.

Entre 31 y 60 horas de duración: 0,16 puntos.

Más de 60 horas: 0,33 puntos.

No serán tenidos en cuenta aquellos títulos, diplomas etc en los que no se especifique el número de horas de duración, ni tampoco aquellos cuya duración sea inferior a 10 horas.

Fase de oposición. Consistirán en los siguientes ejercicios, de carácter obligatorio y eliminatorio:

Primer ejercicio.—Consistirá en desarrollar, por escrito, en un tiempo máximo de una hora, un tema elegido por el aspirante entre dos propuestos por el Tribunal, de entre los temas incluidos en el anexo I (materias comunes) de la convocatoria. Este ejercicio tendrá una valoración máxima de 10 puntos, siendo necesario alcanzar un mínimo de 5 puntos para superar el ejercicio.

El tribunal podrá disponer la lectura por los aspirantes del ejercicio realizado.

Segundo ejercicio.—Consistirá en desarrollar, por escrito, en un tiempo máximo de dos horas, dos temas elegidos por el aspirante entre tres propuestos por el Tribunal, de entre los temas incluidos en el anexo II (materias específicas) de la convocatoria. Este ejercicio tendrá una valoración máxima de 10 puntos, siendo necesario alcanzar un mínimo de 5 puntos para superar el ejercicio.

Este ejercicio deberá ser leído obligatoriamente ante el Tribunal por los aspirantes, valorándose especialmente la formación general del aspirante, la claridad y orden de ideas, la facilidad de exposición escrita, la aportación personal del aspirante y la precisión y rigor en la exposición.

Tercer ejercicio.—Consistirá en desarrollar por escrito, durante un periodo máximo de tres horas, uno o varios supuestos prácticos, planteados por el Tribunal, relacionados con las materias y contenidos de los temas incluidos en el programa que figura en el anexo (I y II) de estas bases y con las funciones propias de la plaza objeto de la convocatoria. Durante el desarrollo de este ejercicio, los aspirantes podrán en todo momento, hacer uso, en su caso, de calculadora y de los textos legales de que vengán provistos, no admitiéndose libros de casos prácticos, formularios y apuntes personales.



Este ejercicio deberá ser leído obligatoriamente ante el Tribunal por los aspirantes, valorándose especialmente la capacidad de raciocinio, la sistemática en el planteamiento y formulación de conclusiones y el conocimiento y adecuada interpretación de la normativa aplicable. Finalizada la lectura, el Tribunal podrá dialogar con el aspirante sobre cuestiones relacionadas con el supuesto/os práctico/os desarrollados, por un periodo de 15 minutos.

El tercer ejercicio tendrá una valoración máxima de 10 puntos, siendo necesario alcanzar un mínimo de 5 puntos para superarlo.

Décima. Calificación de la oposición.

Los ejercicios de la oposición tendrán carácter obligatorio y eliminatorio y cada ejercicio será calificado hasta un máximo de 10 puntos, siendo necesario para aprobar un mínimo de 5 puntos en cada uno de ellos. Las calificaciones de cada ejercicio se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes de aquél, siendo el cociente obtenido la calificación definitiva de cada ejercicio. Las calificaciones se harán públicas en el mismo día en que se acuerden y serán expuestas en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Fraga. El orden de calificación definitiva estará determinado por la suma de las calificaciones obtenidas en el conjunto de las fases. En el caso de igual puntuación podrá realizarse una prueba complementaria por el Tribunal, sobre aspectos propios de la plaza convocada.

Undécima. Relación de aprobados, presentación de documentos y contratación.

Una vez realizada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará en el tablón de edictos de la Corporación la lista de aprobados por orden de puntuación y elevará a la Presidencia la correspondiente propuesta de contratación a favor del aspirante que haya obtenido mayor puntuación para que efectúe la contratación.

El Tribunal no podrá proponer a un número de aspirantes superior al número de plazas vacantes convocadas.

La plaza se adjudicará al aspirante que habiendo superado la fase de oposición y sumada la valoración de los méritos de la fase de concurso alcance la mayor puntuación total en el conjunto de las fases. Esta podrá resultar desierta cuando ningún aspirante alcance la puntuación mínima exigida.

El aspirante propuesto deberá presentar en el Registro General de este Ayuntamiento en el plazo de 20 días naturales contados a partir del siguiente a la publicación de la lista de aprobados y sin requerimiento previo, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y admisibilidad exigidos en esta convocatoria que se detallan a continuación:

1. Fotocopia del documento nacional de identidad compulsada.
2. Fotocopia compulsada de la titulación exigida.
3. Declaración jurada o promesa de no hallarse inhabilitado ni suspendido para el ejercicio de funciones públicas ni haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas ni haber sido despedido laboralmente mediante despido laboral procedente.
4. Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible para el desempeño de las funciones propias de la plaza convocada.

Los aspirantes propuestos recibirán en el domicilio que hagan constar en su solicitud una citación para someterse al reconocimiento médico previo al ingreso, dando así cumplimiento a lo establecido en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales. El reconocimiento médico será obligatorio y deberá emitir, además, un juicio de aptitud respecto a la capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias de la plaza objeto de la convocatoria. En el caso de informe negativo no podrá ser contratado para la plaza convocada, quedando sin efecto todas las actuaciones en cuanto al candidato se refieran. El informe médico será confidencial respetando en todo el curso del procedimiento los derechos de intimidad y su protección, sin que pueda ser utilizado para otra finalidad distinta.

Si el aspirante propuesto no presenta la documentación dentro del plazo señalado, salvo casos debidamente justificados, no podrá ser contratado para la plaza convocada, quedando sin efecto todas las actuaciones que a este se refieren, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en su solicitud. En este caso, el Tribunal formulará propuesta de contratación a favor del siguiente de la lista.

La persona propuesta deberá dar cumplimiento dentro del plazo de tres días, o de un mes para el caso que resida fuera de la localidad, a lo establecido en el art. 10 de la Ley 53/1984, de 26 de noviembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas y el art. 13 del R.D. 598/1985, de 30 de abril. Cumplidos los requisitos precedentes, el órgano competente procederá a la formalización del contrato correspondiente.



Duodécima. Periodo de prueba.

Se establece un período de prueba de noventa días, durante el cual el trabajador tendrá los mismos derechos y obligaciones correspondientes al puesto de trabajo que desempeñe como si fuera de plantilla, excepto los derivados de la resolución de la relación laboral, que podrá producirse a instancia de cualquiera de las partes durante su transcurso.

Decimotercera. Bolsa de trabajo.

Se formará una Lista de Espera (Bolsa de Trabajo), en función del total de puntuaciones obtenidas, con los aspirantes que no resulten seleccionados y que hayan superado al menos el primer ejercicio de la oposición, con el fin de cubrir puestos de trabajo de Arquitecto, Grupo A, Subgrupo A1, que pudieran quedar vacantes hasta su cobertura reglamentaria o en casos de bajas y ausencias de sus titulares por el tiempo que duren estas. Esta lista de espera tendrá vigencia durante el plazo máximo de dos años desde su creación siempre que no se haya efectuado nueva convocatoria y el aspirante siga reuniendo las condiciones exigidas en la convocatoria.

Decimocuarta. Incidencias.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen desarrollo de la convocatoria, en todo lo no previsto en estas bases.

Decimoquinta. Impugnación y supletoriedad.

En lo no previsto en estas bases, se estará a lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26, de noviembre, de Régimen Jurídico de Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto del Empleado Público, el R.D. 364/1995, de 10 de marzo por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración del Estado y el R. D. 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local y resto de normativa de aplicación.

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, contra las presentes bases, que son definitivas en vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes ante el mismo órgano que dictó el acto o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo de Huesca, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de las mismas en el Boletín Oficial de la Provincia. Si optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Fraga, 16 de febrero de 2011.—El Alcalde, José Luis Moret Ramírez.

ANEXO. PROGRAMA.

**ANEXO I
MATERIAS COMUNES**

Tema 1. La Constitución Española de 1978. Principios generales, estructura y contenido. Los Derechos y deberes fundamentales de los Españoles.

Tema 2. La organización territorial del Estado. Principios constitucionales. La Administración Local. Comunidades Autónomas. Distribución de competencias entre el Estado y las Comunidades Autónomas en la Constitución Española. Los Estatutos de Autonomía: Significado.

Tema 3. El Estatuto de Autonomía de Aragón.

Tema 4. La Administración Pública en el Ordenamiento Español. Clases de Administraciones Públicas. Los Principios de actuación de la Administración Pública. Eficacia, jerarquía, descentralización, desconcentración y coordinación. Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho.

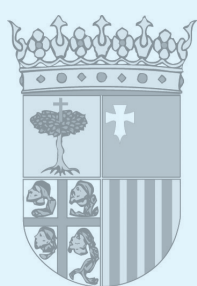
Tema 5. Los recursos administrativos. Concepto. Clases. Objeto. Fin a la vía administrativa. Interposición. Suspensión de la ejecución. Audiencia al interesado. Resolución.

Tema 6. La responsabilidad de la Administración Pública. Régimen actual. Concepto. Requisitos.

Tema 7. La expropiación forzosa. Concepto y elementos.

Tema 8. El régimen local español. Entidades que lo integran. Principios constitucionales y regulación jurídica.

Tema 9. El municipio. Concepto. Elementos esenciales.



Tema 10. El municipio. Organización municipal. Competencias. Funcionamiento de los órganos colegiados municipales.

Tema 11. El procedimiento administrativo. Concepto. Estudio de las fases del procedimiento.

Tema 12. Los bienes de las Entidades Locales. Concepto. Clases. Régimen jurídico.

Tema 13. Las formas de actividad de las entidades locales. Concepto. Formas de actividad. El servicio público en la esfera local. Modos de gestión de los servicios públicos.

Tema 14. Los contratos administrativos en la esfera local: Legislación reguladora. Clases de contratos. La selección del contratista: Procedimientos de adjudicación. Formas de adjudicación. Perfeccionamiento y formalización.

Tema 15. Ordenanzas y Reglamentos de las Entidades Locales. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación.

Tema 16. La legislación aplicable en materia de Haciendas Locales. Principios constitucionales. Potestad tributaria de los Entes Locales. Los tributos propios de las Haciendas Locales. Impuestos. Tasas. Contribuciones Especiales. Los Precios Públicos.

Tema 17. Los presupuestos locales. Concepto. Principios. Contenido del presupuesto general. Formación, aprobación, ejecución y modificación.

Tema 18. El personal al servicio de la Administración Local: Clases, derechos y deberes, régimen disciplinario.

ANEXO II MATERIAS ESPECÍFICAS

Tema 1. Legislación urbanística: objeto, antecedentes, competencias estatales y competencias de las Comunidades Autónomas. Legislación urbanística de aplicación en la Comunidad Autónoma de Aragón.

Tema 2. La Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón. Especial mención a sus disposiciones transitorias.

Tema 3. Régimen Urbanístico del suelo. Principios y objetivos de la actividad urbanística. Clasificación y calificación del suelo.

Tema 4. Régimen del suelo urbano. Concepto de solar. Derechos y deberes básicos de los propietarios.

Tema 5. Régimen del suelo urbanizable.

Tema 6. Régimen del suelo no urbanizable. Construcciones sujetas a licencia municipal. Construcciones sujetas a autorización especial.

Tema 7. Sistema de valoración: valor y depreciación. Valoración de los terrenos según el tipo de suelo. Valoraciones de terrenos destinados a sistemas generales o dotaciones públicas y en actuaciones expropiatorias. Valoración de obras y otros bienes y derechos.

Tema 8. El planeamiento como instrumento de la política urbanística. Los diferentes tipos de planes de ordenación. Naturaleza jurídica de los instrumentos de planeamiento.

Tema 9. Plan General de Ordenación Urbana: Objeto, determinaciones, documentación y procedimiento.

Tema 10. Régimen urbanístico simplificado. La ordenación urbanística en municipios sin planeamiento: Zonas de borde. Plan General Simplificado. Normas de aplicación directa.

Tema 11. Planes Parciales: Objeto, determinaciones y documentación. Procedimiento de iniciativa municipal y procedimiento de iniciativa privada. Módulos de reserva.

Tema 12. Planes especiales: Clases, determinaciones y documentación. Planes especiales de reforma interior. Conjuntos de interés cultural.

Tema 13. Otros instrumentos urbanísticos. Estudios de Detalle. Normas subsidiarias Provinciales. Directriz Especial de Urbanismo. Ordenanzas de edificación.

Tema 14. Instrumentos especiales. Planes y Proyectos de Interés General de Aragón. Convenios urbanísticos: convenios de planeamiento y convenios de gestión.

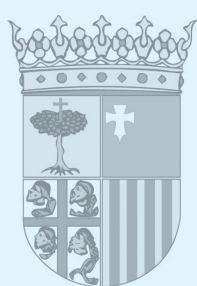
Tema 15. Elaboración y aprobación de los planes. Suspensión del otorgamiento de licencias. Procedimiento de aprobación. Publicación y publicidad de los planes.

Tema 16. Vigencia y alteración de los planes urbanísticos: revisión y modificación. Efectos de su aprobación.

Tema 17. Ejecución del planeamiento. Presupuestos de la ejecución. Unidades de ejecución: Criterios y procedimiento en su delimitación. El proyecto de urbanización: Naturaleza y procedimiento de aprobación. Las obras municipales ordinarias.

Tema 18. Las modalidades de gestión de las actuaciones urbanísticas. Criterios de su elección. Actuaciones aisladas y actuaciones integradas.

Tema 19. Gestión indirecta por compensación.



Tema 20. Gestión indirecta por urbanizador.

Tema 21. Gestión directa por cooperación. Obtención de terrenos dotacionales.

Tema 22. Gestión directa por expropiación. La expropiación forzosa.

Tema 23. La Reparcelación.

Tema 24. Instrumentos de intervención administrativa en el mercado inmobiliario. Patrimonios Públicos del Suelo: constitución, bienes que lo integran y destino. Procedimiento de adquisición, gestión y cesión de los Patrimonios públicos del Suelo. El derecho de superficie.

Tema 25. El Aprovechamiento Urbanístico. Aprovechamiento medio, aprovechamiento objetivo y subjetivo. Coeficientes de homogeneización.

Tema 26. Intervención administrativa en la edificación y uso del suelo. Clases de licencias. La licencia urbanística. Concepto, naturaleza y caracteres. Actos sujetos a licencia. Competencias y procedimiento para el otorgamiento de licencias urbanísticas. Especial referencia a su otorgamiento por silencio administrativo. La suspensión del otorgamiento de licencias.

Tema 27. Licencia Ambiental de Actividades Clasificadas.

Tema 28. Evaluación de impacto ambiental.

Tema 29. Parcelaciones. Parcelaciones ilegales.

Tema 30. Edificación y uso del suelo. Normas de directa aplicación. Edificación forzosa. El Registro de Solares.

Tema 31. El deber urbanístico de conservación. La ruina en la edificación. Clases de ruina. La declaración de ruina. Ordenes de ejecución.

Tema 32. El Registro de la Propiedad. Actos urbanísticos susceptibles de inscripción o anotación en el Registro de la Propiedad.

Tema 33. Protección de la legalidad urbanística. Inspección urbanística. Actos de edificación y uso del suelo realizados sin licencia, contra licencia y al amparo de licencia ilegal.

Tema 34. Las infracciones urbanísticas y su sanción. Tipicidad, clasificación, personas responsables, sanciones, prescripción, responsabilidad de la Administración, acción pública.

Tema 35. Disposiciones sobre protección del medio ambiente. Ley 7/2006, 22 de junio, de protección medioambiental de Aragón.

Tema 36. Urbanismo y Patrimonio Cultural Histórico y Artístico.

Tema 37. Los equipamientos urbanos. Los espacios libres públicos y zonas verdes.

Tema 38. Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación.

Tema 39. El Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación, incluidas sus modificaciones y anexos posteriores.

Tema 40. El Código Técnico de la Edificación. DB-SE, Seguridad Estructural.

Tema 41. El Código Técnico de la Edificación. DB-SI, Seguridad en caso de incendio.

Tema 42. El Código Técnico de la Edificación. DB-SUA, Seguridad de utilización y accesibilidad.

Tema 43. El Código Técnico de la Edificación. DB-HS, Salubridad.

Tema 44. El Código Técnico de la Edificación. DB-HE, Ahorro de energía.

Tema 45. El Código Técnico de la Edificación. DB-HR, Protección frente al ruido.

Tema 46. Real Decreto 1027/2007, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Instalaciones Térmicas en los Edificios.

Tema 47. Legislación aplicable en la comunidad autónoma de Aragón en materia de salubridad y habitabilidad de viviendas.

Tema 48. Acondicionamiento del terreno: explanaciones, vaciados, zanjas, pozos y drenajes. Sistemas de consolidación. Entibación y batages.

Tema 49. Cimentaciones directas o superficiales en el CTE. Zapatas aisladas. Zapatas combinadas y corridas. Pozos. Losas.

Tema 50. Cimentaciones profundas en el CTE. Pilotes y micropilotes. Cimentaciones especiales.

Tema 51. Sistemas de contención. Muros y pantallas. El muro de gaviones.

Tema 52. Estructuras de fábrica. Tipos de muros según el CTE. Ejecución, control y mantenimiento.

Tema 53. Estructuras de hormigón armado en la edificación. Componentes. Ejecución, control y mantenimiento. Estructuras porticadas y laminares.

Tema 54. Estructuras de acero en la edificación. Vigas y soportes. Cerchas. Uniones habituales según el CTE. Ejecución, control y mantenimiento.

Tema 55. Forjados. Tipologías y materiales. Ejecución y control.

Tema 56. La cubierta inclinada. Criterios de diseño: estanquidad al agua y al viento, captación y disipación de energía, confort, seguridad estructural y contra el fuego, durabilidad y mantenimiento. Materiales de cubrición.



Tema 57. La cubierta plana. Elementos: base, soporte de impermeabilización, capas separadoras, impermeabilizante, aislamiento térmico, protección y acabado, evacuación. Tipos: fría, caliente, invertida, autoprotegida, ajardinada, inundada, otras tipologías.

Tema 58. Envoltentes de fachada (I). Fachadas ligeras: paneles metálicos y no metálicos; juntas permeables e impermeables. Fachadas pesadas: paredes con cámara; paneles de hormigón; otros materiales; anclajes.

Tema 59. Envoltentes de fachada (II): revestimientos exteriores: aplacados de piedra y cerámicos; enfoscados; revocos; otros materiales. Carpinterías: elementos compositivos de puertas y ventanas; tipología y materiales.

Tema 60. Instalaciones de fontanería según el CTE. Agua fría y agua caliente sanitaria. Diseño. Dimensionado. Ejecución. Pruebas. Mantenimiento.

Tema 61. Instalaciones de evacuación de aguas según el CTE. Diseño. Dimensionado. Ejecución. Pruebas. Mantenimiento.

Tema 62. El Sistema viario urbano (I). Criterios de diseño de la sección-tipo. La calle. Diseño y estructura. El tráfico. Estrategias de movilidad peatonal y ciclista.

Tema 63. El Sistema viario urbano (II). Las plazas y los espacios libres. Criterios de diseño, ajardinamiento y arbolado. Especies vegetales. Las áreas de juegos infantiles.

Tema 64. Alumbrado público. Criterios de diseño. Normativa. Alumbrados especiales y nuevas tecnologías.

Tema 65. Pavimentos urbanos. Tipos. Criterios de utilización. Instrucción para el Diseño de la Vía Pública. Pavimentos especiales. Accesibilidad. Pavimentación en zonas de interés histórico-artístico.

Tema 66. La acción administrativa en materia de rehabilitación de viviendas y de áreas de rehabilitación.

Tema 67. La protección del patrimonio. Los Bienes de Interés Cultural.

Tema 68. Las servidumbres: conceptos, características y clasificación. Adquisición y extinción. Servidumbre de medianería. Servidumbre de luces y vistas.

Tema 69. Arquitectura bioclimática. Sistemas activos y pasivos de control ambiental aplicados a la arquitectura.

Tema 70. Normativa para la accesibilidad y la eliminación de las barreras arquitectónicas, urbanísticas y en el transporte en Aragón.

Tema 71. El proyecto en la Administración Pública. El proyecto arquitectónico en la legislación de contratos. La supervisión del proyecto.

Tema 72. La obra arquitectónica en la Normativa Pública. El replanteo. Las certificaciones clases y efectos. La recepción de la obra. Liquidación de las obras.